INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

México, D.F. 31 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100030107**, presentada el día 4 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100030107 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> **"todos los oficios de los años, 2005, 2006 y 2007 dirigidos al dr. Luís Antonio Jiménez zamudio por parte de los trabajadores de apoyo a la Educación y del personal académico quejándose de arbitrariedades, prepotencia y abuso de autoridad del Lic. Jose Eduardo Gómez Trujillo, jefe del departamento de RH de la ENCB.** Otros datos para facilitar su localización. **Dr. Luis Antonio Jiménez zamudio, director de la escuela nacional de ciencias biológicas del IPN" (sic)**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 5 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1599/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 15 de junio de 2007, a través del oficio número ENCB/CEGT/1206/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

> "(…)le informo que no existe en nuestros archivos lo solicitado (…)"

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2007, a través de diferentes oficios se envió el proyecto de resolución al Comité de Información, mediante oficio número 11/013/0917/2007 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

> "se deberá consultar nuevamente a la Unidad Administrativa a fin de que amplíe la información respecto a "todos los oficios de los años 2005, 2006 y 2007 dirigidos al Dr. Luís Antonio Jiménez Zamudio por parte de trabajadores… quejándose de arbitrariedades, prepotencia y abuso de

> autoridad del Lic. José Eduardo Gómez Trujillo", toda vez que en su informe, la Unidad solo se limita decir que no existe en sus archivos lo solicitado, y no aporta ningún otro elemento que permita asegurar que se realizó la búsqueda de la información, por lo que el área encargada de controlar los oficios en la Escuela podrá informar al Director si existe información al respecto".

QUINTO.- Derivado de las observaciones del Comité de Información con fecha 3 de julio de 2007 mediante oficio número SAD/UE/1781/07 se requirió a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en términos de lo manifestado por el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Por oficio número ENCB/CEGT/1457/07 de fecha 5 de julio de 2007 la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas cumplimentó el requerimiento en el siguiente sentido:

> "Al respecto, le comunico que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, no tenemos en nuestros expedientes ningún oficio en el que se conjunten las circunstancias destacadas en lo que hemos anotado como subrayado en negritas. En virtud de que la solicitud indica que deben ser las tres quejas, respondimos que no existe la información, tal y como se solicitó.
>
> Sin embargo, si el Comité de Información del IPN y/o el Órgano Interno de Control consideran que debemos proporcionar la información de alguna otra forma diferente a la solicitada, le suplico nos lo de a conocer a la brevedad."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **los oficios de los años, 2005, 2006 y 2007 dirigidos al dr. Luís Antonio Jiménez zamudio por parte de los trabajadores de apoyo a la Educación y del personal académico quejándose de arbitrariedades, prepotencia y abuso de autoridad del Lic. José Eduardo Gómez Trujillo, jefe del departamento de RH de la ENCB.** Otros

datos para facilitar su localización. **Dr. Luís Antonio Jiménez zamudio, director de la escuela nacional de ciencias biológicas del IPN(sic)** y que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas manifestó que no existe la información solicitada.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de que el área competente manifestó que no cuenta con la información solicitada se declara la inexistencia de la misma.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional, de la información precisada en Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada consistente: **los oficios de los años, 2005, 2006 y 2007 dirigidos al dr. Luís Antonio Jiménez zamudio por parte de los trabajadores de apoyo a la Educación y del personal académico quejándose de arbitrariedades, prepotencia y abuso de autoridad del Lic. José Eduardo Gómez Trujillo, jefe del departamento de RH de la ENCB.** Otros datos para facilitar su localización. **Dr. Luís Antonio Jiménez zamudio, director de la escuela nacional de ciencias biológicas del IPN (sic).**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el resolutivo anterior.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

MARC/PVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 30107